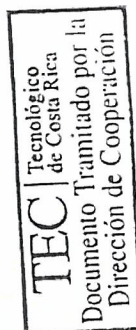


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, BN VITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, BN
CORREDORA DE SEGUROS S.A. Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.
PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS

Entre nosotros **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, con cédula jurídica número cuatro - cero cero - cero - cero mil veintiuno, representado en este acto por el señor **Carlos Luis Abarca Rivera**, mayor, divorciado una vez, Máster en Administración de Empresa, vecino de Santa Bárbara, Heredia, cédula de identidad número uno- cero setecientos treinta y nueve- cero ciento sesenta y nueve, en su condición de Subgerente General de Operaciones, con facultades de **Apoderado Generalísimo sin límite de suma**, personería inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil bajo referencias **tomo: dos mil dieciséis, asiento: quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece, consecutivo: uno, secuencia: uno**, que para efectos del este convenio en adelante se denominará "**BANCO NACIONAL**", **BN VITAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por el señor **Hermes Guillermo Alvarado Salas**, mayor, casado en primeras nupcias, Administrador de Empresas, vecino de San José, cédula de identidad número cuatro- cientos treinta y siete- quinientos treinta y dos- en su condición de **Gerente General** con facultades de **Apoderado Generalísimo sin límite de suma**, personería inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil bajo el tomo dos mil diez, asiento sesenta y un mil novecientos trece, consecutivo uno, secuencia dos, **BN CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA**, representada en este acto por el señor **Carlos Solís Hidalgo**, mayor, casado en primeras nupcias, Administrador de Negocios, vecino de Río Oro de Santa Ana, San José, cédula de identidad número uno - ochocientos noventa y dos - seiscientos diez, en su condición de **Gerente General** con facultades de **Apoderado Generalísimo sin límite de suma**, personería inscrita en el Registro Público, sección Mercantil al tomo dos mil diez, asiento ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro, consecutivo uno, secuencia dos, y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, cédula jurídica cuatro- cero cero cero- cero cuatro dos uno- cuatro cinco, representado en este acto por el señor **Julio Cesar Calvo Alvarado**, mayor, casado, Doctor en Recursos Naturales, vecino de





V. B.

Heredia, cédula número 1-639-541, en su condición de Rector del con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en La Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año, en adelante **ITCR**:

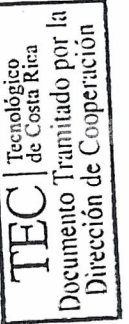
CONSIDERANDO:

1. Que existe un Convenio de Colaboración entre el Banco Nacional y el **ITCR**, suscrito en fecha, el 14 de noviembre del 2008.
2. Que el **ITCR**, a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA), de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de desechos sólidos.
3. Que el **ITCR** por medio de un proyecto de investigación crea el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de desechos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con siete años experiencia, y se encuentra ubicado en la nave dieciocho (18) del Parque Industrial de Cartago.
4. Que el proyecto del **ITCR** ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzando los siguientes logros:

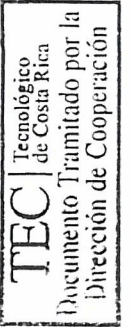
- **Logros AMBIENTALES:**

Los más significativos en la dimensión ambiental son:

- ✓ Disminución de la cantidad de desechos enviados al relleno sanitario.
- ✓ Reducción del uso de recursos naturales, a través del reutilización y el reciclaje de materiales obtenidos de los desechos.
- ✓ Disminución de la contaminación del aire, agua y suelo que son provocados por los desechos.



- ✓ Recuperación ordenada y segura de los materiales.
 - ✓ Aula demostrativa para estudiantes del ITCR y de otras instituciones.
 - ✓ Investigación continua del uso de los materiales en otras áreas, y el reciclaje de nuevos materiales para continuar disminuyendo la cantidad de basura enviada al relleno sanitario.
- **Logros SOCIALES:**
 - ✓ Generación de 27 empleos directos, de los cuales el 35% corresponde a mujeres jefas de hogar, que permite el sostén de 92 personas más.
 - ✓ Generación de cerca de 1 100 trabajos indirectos.
 - ✓ Concienciación y capacitación al personal tanto de las industrias vinculadas como al propio en el manejo adecuado de los desechos, logrando que su recuperación sea ordenada, segura y eficiente.
 - ✓ Divulgación del modelo, mediante la recepción de visitas de diversas instituciones y empresas.
 - **Logros ECONÓMICOS:**
 - ✓ Actividad auto sostenible.
 - ✓ Abastecimiento confiable y seguro de materias primas para 100 micros y pequeñas empresas.
 - ✓ Manejo de 300 000 kg de materiales promedio mensual.
 - ✓ Recuperación y aprovechamiento de alrededor del 90% de los desechos recibidos.
 - ✓ Extensión del proceso productivo y de responsabilidad social de cerca de 20 empresas proveedoras de mermas y otros materiales. (12 del Régimen de Zonas Francas y otras externas)
 - ✓ Mantenimiento de un Sistema de Información para registros contables, lo que permite generar reportes de inventarios, facturación y cuentas por cobrar con información coincidente, lo que



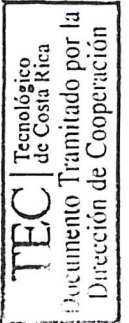
disminuye gastos en análisis de información y permite proporcionar información oportuna, transparente y veraz a las empresas proveedoras.

- ✓ Contribución con el sostenimiento del Centro de Incubación de Empresas del ITCR.

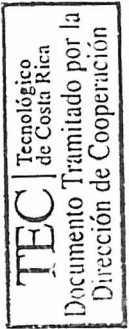
- **Logros ACADÉMICOS:**

- ✓ Aula demostrativa para estudiantes del ITCR y de otras instituciones.
- ✓ Plataforma para el desarrollo de prácticas de estudiantes, tanto de cursos como de especialidad, en áreas como: seguridad laboral, producción industrial (distribución en planta, inventarios), diseño industrial, etc.
- ✓ Vinculación de las empresas e instituciones con el ITCR, permitiendo suplir necesidades de cooperación en solución de problemas.
- ✓ Plataforma para la gestación y el desarrollo de otros proyectos de investigación del CIPA y la institución.

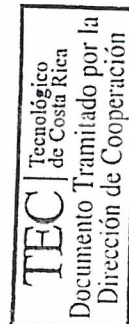
5. Que el ITCR con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
6. Que el **BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.**, conscientes de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No 33889- MINAE, Reglamento para la elaboración de Plan de Gestión Ambiental, desca vincularse con el ITCR, para asegurar un manejo integral y responsable a sus desechos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para resolver su problema de gestión ambiental.



7. Que el BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A están dispuesto a entregar aquellos desechos sólidos que sean reutilizables o reciclables o a pagar por su tratamiento al ITCR (esto último únicamente en los casos de desechos electrónicos que no puedan ser manejados en el ITCR), a cambio de que el ITCR asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.
8. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Orgánica del Ambiente “El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras”.
9. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que “...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.” (voto N°4480-94).
10. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental con el fin de que se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.
11. Que el Estatuto Orgánico del ITCR establece en el artículo 1º y 2º, en lo que interesa que: **“Artículo 1** El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas



necesarias para el desarrollo de Costa Rica”; “Artículo 2 La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: (...) b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas; c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa”.



POR TANTO:

Hemos convenido en suscribir el presente “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ITCR, para el manejo integral de los desechos sólidos que generen las actividades de la empresa”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los desechos sólidos que genera el BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A, en procura de la conservación del ambiente, a través del proyecto Social-Ambiental del ITCR denominado CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA).

Objetivos Específicos:

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades en procura de un manejo integral de desechos sólidos de la institución.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de desechos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.



ΔΙ/Δ Vο Βο.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Objeto del Convenio.

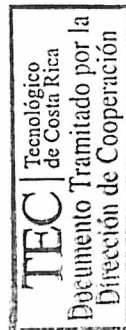
Las partes convienen en que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los desechos sólidos ordinarios y no biodegradables como papel, cartón, metales, plásticos, tarimas, maderas, textiles y telas, equipo en desuso, llantas, repuestos de vehículo y motos, fluorescentes, cartuchos de tóner, bombillos, cintas y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el **BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A** con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social.

Obligaciones del **BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A**

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los desechos sólidos que éstas generen, las cuales serán comunicadas por parte del ITCR, dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de la ejecución del presente convenio.
- b. Establecer un sitio específico dentro de sus instalaciones para el acopio de los desechos.
- c. Entregar para el manejo ambiental al ITCR, aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y de aquellos que no lo sean coordinar su forma de pago para su tratamiento o disposición.

Obligaciones del ITCR

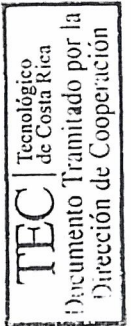
- a. Será responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los desechos sólidos generados por el **BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.**
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación y cintas a reciclar. Durante el plazo del presente convenio, cualquiera de las partes no podrá revelar información (la "Parte Reveladora") a la otra parte (la "Parte receptora"), considerada por la Parte reveladora como de su propiedad o como confidencial. Dicha información deberá incluir todos los materiales relacionados con el Software, los




Vo.Bo.

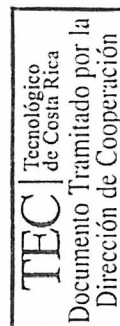
Servicios o las Entregas (incluyendo pero no limitado a todos los códigos, documentación y bases de datos) y cualquier otra información denominada “CONFIDENCIAL” o con una leyenda similar (en adelante denominada “Información Confidencial”). A menos que se establezca lo contrario en este contrato o durante la vigencia del mismo, la Parte receptora no podrá revelar dicha Información Confidencial a terceros ni podrá utilizar la información para un propósito distinto a los propósitos de negocios internos relacionados con la ejecución de sus obligaciones de conformidad con las cláusulas de este Contrato. Esta obligación no será aplicable si (a) la información es de dominio público en ese momento (b) la información se convierte, en ese momento, de dominio público, a menos que dicha conversión sea resultado de las acciones u omisiones de la Parte receptora. (c) si se acuerda por escrito que dicha información puede ser revelada o (d) la información se revela en cumplimiento de una orden judicial o de Gobierno. Estas obligaciones sobrevivirán a la terminación de este Contrato. A menos que se acuerde por escrito lo contrario, cada una de las partes (a) protegerá la Información Confidencial de la otra parte con el mismo cuidado con el que protege su propia Información Confidencial, aun y cuando se presuma que en todos los casos dicha parte ejerce al menos el cuidado necesario y (b) notificará a la otra parte del uso no autorizado, revelación, robo u otra pérdida de la Información Confidencial que sea de su conocimiento.

- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, transporte, almacenaje y mano de obra, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTM, bajo los exclusivos parámetros de manejo de sus proyectos de educación.
- d. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los desechos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Presentar mensualmente a la Unidad Gestión del Activo, adscrita a Compra de Productos y Servicios del Banco Nacional un informe del tipo y cantidad de desechos que se recibieron



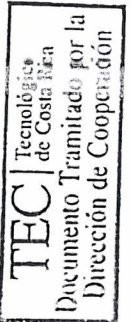
Vo.Bo.

- producto de sus actividades, como máximo dentro de los cinco días hábiles del inicio de cada mes de convenio.
- f. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del Banco Nacional, mediante recomendaciones, políticas, control de los materiales de desecho de éste.
 - g. Gestión administrativa- financiera derivada del presente convenio.
 - h. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM
 - i. Permitirá al BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
 - j. Destruir la totalidad de papel que reciba del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sean recibidos en la planta de tratamiento, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivo Nacionales 7202, Art.136, y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de desecho se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el ITCR coordinará con el BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A la cantidad de papel que se recolectará. El ITCR deberá cancelar toda suma correspondiente a un reclamo administrativo derivado por su incumplimiento en las labores de desecho de los materiales o la confidencialidad de la información a que tenga acceso por parte del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A, dentro de los cinco días hábiles siguientes al reporte realizado una vez que se haya procedido a la revisión y aceptación del reclamo administrativo por parte del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A; transcurrido ese plazo, el



BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A debitará el monto al descubierto más los intereses calculados a partir de la fecha del reporte del reclamo, utilizando para el cálculo la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica más cinco puntos porcentuales. El Banco Nacional se compromete a colaborar con cualquier demanda o reclamo que presente el ITCR por cualquiera de las sumas pagadas como reclamo administrativo, para lo cual el ITCR acepta que ejercerá el control y la autoridad para defender la demanda o reclamo o bien negociar un arreglo, contando únicamente con la colaboración del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A para la defensa del reclamo o la demanda; colaboración que consistirá en brindar información no confidencial, documentación y testimonios, todo al amparo de lo previsto en la jurisdicción costarricense y en especial la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El ITCR pagará los costos de la defensa o reclamo y el monto de los arreglos que se consignent, incluyendo el pago de los daños y perjuicios que originen tales procesos y especialmente los daños y perjuicios de los terceros afectados que interpongan reclamaciones contra éste.

- k. Deberá comunicar a la Unidad Gestión del Activo, adscrita a Compra de Productos y Servicios del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso a las instalaciones de éste. El ITCR acepta que en el momento de firmar este convenio, entregará al Banco Nacional los padrones fotográficos del personal que brindará este servicio, en forma impresa (papel) y electrónica. Asimismo el ITCR acepta la obligación de suplir y mantener actualizados estos padrones, por lo que en caso de prórroga del presente convenio, contará con diez días hábiles a partir del comunicado del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A de tal ampliación para presentar la información



Vo.Bo.



debidamente actualizada. Dichos padrones deberán contener como mínimo: firma, fotografía, datos de identidad de cada empleado y vigencia. Ambas partes aceptan que dicha información queda sujeta a la verificación y aprobación por parte de la Dirección de Seguridad del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

El ITCR y el BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del ITCR y de la Dirección de Infraestructura y Compras del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.

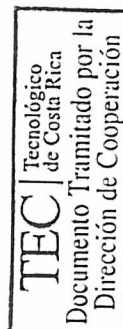
CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ITCR en virtud del presente convenio facultará al BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A para suspender la entrega de los desechos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para Banco Nacional.

No obstante, el BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A podrá prevenir por escrito al ITCR sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.

QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El ITCR a través de FUNDATEC como ejecutor del programa debe tomar las provisiones correspondientes -pólizas y otras- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras,



que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.

SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá por UN AÑO prorrogable automáticamente hasta por CUATRO AÑOS, contados a partir de su suscripción.

SÉTIMA: DE LA CUANTÍA

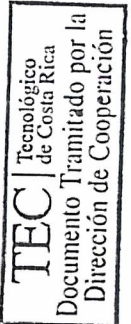
Para efectos fiscales, se estima el presente convenio de CUANTIA INESTIMABLE, agregándose y cancelándose los timbres de ley correspondientes, los que son aportados en su totalidad por el BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A, institución que se compromete a cubrir el costo de timbres fiscales en caso de prorrogarse el presente convenio.

OCTAVA: DE LA FORMA DE PAGO

El BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A le pagará únicamente cuando se recicle desecho de material de cómputo a razón de \$0,3 por kilogramo y fluorescentes \$2,0 por kilogramo y por servicio terminado, en caso que el ITCR reciba material no reciclaje por parte del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A y sea necesario el envío de estos materiales al relleno sanitario, estos costos correrán por parte del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A, para lo cual el ITCR deberá presentar una sola factura que deberá venir acompañada del reporte por concepto del servicio realizado. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación.

En caso de que el ITCR esté dispensado del timbraje de facturas, deberá hacer referencia en sus facturas o comprobantes al número de resolución que le exime de tal obligación.

El ITCR en el presente acto adjunta cesión de pago entre su Institución y la FUNDATEC, para que sea a través de ésta reciba dinero en los casos eventuales que haya que trasladar a otra planta de tratamiento para su debido reciclaje, los desechos de material de cómputo u fluorescentes del BANCO NACIONAL, BN VITAL S. A. y BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.



Vo Bo

De existir un costo que pagar, el **BANCO NACIONAL**, **BN VITAL S. A.** y **BN CORREDORA DE SEGUROS S.A** lo pagará a **FUNDATEC**, según la cesión de derechos adjunta a este documento, por mes vencido y dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la presentación de la factura, con el visto bueno de la Jefatura de la Sección de Control de Bienes del Banco. El pago se realizará mediante depósito en la cuenta corriente en colones que posee **FUNDATEC** con el Banco Nacional, número 100-01-075003959-4 o la cuenta cliente 15107510010039596.

NOVENA: NOTIFICACIONES

Para los efectos del capítulo segundo de la Ley de Notificaciones Judiciales número ocho mil seiscientos ochenta y siete del cuatro de diciembre del dos mil ocho, publicado en La Gaceta del veintinueve de enero del dos mil nueve y el artículo ciento setenta y cuatro bis del Código Procesal Civil, las partes acordamos manifestar que el domicilio contractual es el siguiente: **ITCR**: Oficina de Rectoría Sede Central del **ITCR** en Cartago y el **BANCO NACIONAL** por medio de su frente a **AUTO STAR** en La Uruca, Dirección de Infraestructura y Compras, teléfono: 2211-40-00; fax: 2256-23-90, correo electrónico: mfallash@bncr.fi.cr, **BN VITAL S.A.**: Club Unión cien metros este edificio Cartagena séptimo piso Proveduría Institucional, teléfonos: 2212-0827/2212-0970 correos electrónicos lgarroc@bncr.fi.cr /caugaldeg@bncr.fi.cr y **BN CORREDORA DE SEGUROS S.A**: Costado sur del Hotel Torremolinos, Sabana Este, Teléfono: 2212-9970, Fax: 2212-9972, Correo Electrónico: asalazarr@bncr.fi.cr

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente del comunicado de **BANCO NACIONAL** a **ITCR** por escrito y una vez recibido por ésta a cualquiera de los medios consignados en la cláusula denominada "Notificaciones", citada líneas precedentes, que este documento se encuentra formalizado por los suscriptores. Leídas las cláusulas anteriores y estando las partes de acuerdo, firmamos en




Vo Bo
ITC

San José, el día 27 de Junio de dos mil diecisiete.

X 

Carlos Abayca Rivera

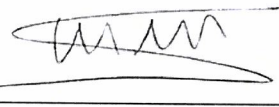
Sub-Gerente General de Operaciones
Banco Nacional de Costa Rica

X 

Hermes Alvarado Salas

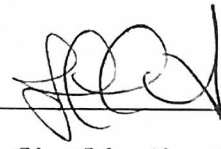
Gerente General
BN Vital S. A.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

X 

Carlos Solis Hidalgo

Gerente General
BN Corredora de Seguros S.A.

X 

Julio César Calvo Alvarado

Rector
Instituto Tecnológico de C. R.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría



Vo Bo